



## RESOLUCIÓN H.D.

**VISTO:** Expte. N°2021-07593951-GDEMZA-OSEP#MSDSYD Referenciado: Devolución de Diferencia Transferida-Prestador "Pabra S.A.", y

### CONSIDERANDO:

Que la firma Pabra S.A. solicita reintegro de fondos Transferidos por error a OSEP.

Que dicho requerimiento se plantea en concepto de una diferencia de fondos ingresados por la firma mencionada, por un error involuntario, mediante Transferencia Bancaria Electrónica a la Cuenta recaudadora de la OSEP, el día 18 de noviembre de 2021 por un Importe Total de Pesos Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Quince con 55/100 (\$109.415,55).

Que al respecto obra Informe confeccionado por el Departamento de Impuestos dependiente de la Subdirección de Contabilidad destacando que se trató del pago del Sellado del Convenio existente entre la firma y la OSEP, siendo realmente el Importe que correspondería abonar la cifra de Pesos Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 90/100 (\$27.353,90), razón por la cual se solicita reintegrar la diferencia del Total oportunamente abonado, ascendiendo el monto que debe ser restituido a Pesos Ochenta y Dos Mil Sesenta y Uno con 65/100 (\$82.061,65).

Que se acompaña documentación respiratoria a fin de acceder a lo peticionado.

Que en virtud de lo expresado ut supra el Departamento de Recaudaciones dependiente de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, elabora informe manifestando que se corroboró que el día 03 de diciembre de 2021 se acreditó en la Cuenta Corriente de OSEP N°62800032/25 MDSS OSEP PRE la diferencia reclamada, acompañándose al efecto copia del extracto bancario.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos elabora dictamen legal favorable a lo solicitado, concluyendo entre sus apreciaciones que se *podría autorizar la devolución de la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Sesenta y Uno con 65/100 (\$ 82.061,65) al Prestador PABRAS S.A. en concepto de una diferencia surgida de una transferencia bancaria que el mismo realizó erróneamente el día 18/11/21 para el pago de Sellado del Convenio; siendo por lo demás ajenos a esta instancia los criterios de valoración, evaluación, mérito y conveniencia.*

Que obra informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos, dejando constancia las siguientes consideraciones:

- que se ha verificado la acreditación del Importe reclamado en la cuenta corriente de OSEP proveniente de la firma PABRA S.A.;
- que tratándose de un ingreso de fondos erróneo efectivamente cumplimentado, no proceder al reintegro implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la Función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la *Carta Orgánica* de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*



GOBIERNO DE MENDOZA  
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”.*

Que glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos  
Jurídicos.

**Por ello;** y atento a lo dispuesto por el Art. 40° inc. j) del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Reintegrar a favor de la firma PABRA S.A. la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y UNO CON 65/100 (\$82.061,65), en concepto de diferencia de fondos ingresados de manera errónea a la Cuenta recaudadora de la OSEP mediante Transferencia Bancaria relativa al Pago del Impuesto del Sellado el día 18 de noviembre de 2021, según documentación que se acompaña e informe del Departamento de Recaudaciones.

**ARTÍCULO 2°** - Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos comunique a las Áreas que correspondan lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 3°** - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°10 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 31-03-2022

v.m.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2021-7593951- Devolucion Diferencia Transferida -Prestador "Pabra S.A."

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>7593951-EX-2021</b>	Asunto: <b>PAGOS</b>
-------------------------------------	----------------------